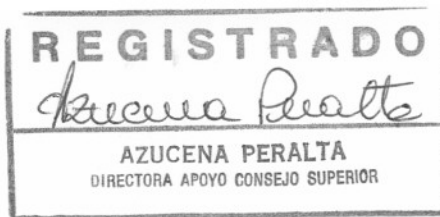




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 29 de marzo de 2001.

VISTO la Resolución N° 78/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe, relacionada con la situación de la alumna Paula Alejandra YANOTTI, y

CONSIDERANDO:

Que dicha alumna no dio cumplimiento al artículo primero de la Ordenanza N° 632 al cursar en el año 1999 Trabajo Final, sin tener aprobado Inglés Técnico II.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 28 de marzo de 2001, aconsejó refrendar la Resolución N° 78/2000 de la Facultad Regional Santa Fe.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 78/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe y ratificar el cursado en el año 1999 de Trabajo Final, sin tener aprobado Inglés Técnico II, eximiéndola de la exigencia establecida en el artículo primero de la Ordenanza N° 632, a la alumna Paula Alejandra YANOTTI, Legajo N° 10-10697-4, de



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 225/2001

UTN
AFC
4B

Ing. HECTOR CARLOS BONTIO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C